



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.795.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" - N° 152283-8 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02846; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el ofrecimiento de donación de una fracción de terreno baldío formulado por los Señores Luis A. Bessone (fs. 1) y María E.A. de Bessone (fs. 9), a los fines de ensanchar calle Brasil de nuestra ciudad.-

Que el referido terreno se halla ubicado en la Manzana N° 52, concesión 253.-

Que se acreditó en autos el pago al día del impuesto inmobiliario de dicho inmueble y la titularidad del dominio por parte de los donantes (fs. 2 a 5).-

Que las dependencias técnicas competentes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizan un informe de dicho terreno sin efectuar objeciones técnicas al mismo.-

Que es facultad del Concejo Municipal aceptar las donaciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 39º, inciso 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por los Señores LUIS ALBERTO BESSONE Y MARIA ELENA ANDRETICH de BESSONE de una fracción de terreno. ubicada en calles Brasil, L. Lugones y L. Cachero, que según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor Ramón A. Larriqueta, en agosto de 1994, es parte de la manzana 52, concesión 253 de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, que se compone de 86,60 m. de Oeste a Este con frente al Norte, puntos A-B, igual contrafrente al Sur, puntos E-F, por 4,35 m., o sea de Norte a Sur, en cada uno de sus costados Oeste y Este, puntos A-E y B-F, respectivamente, encerrando una superficie total de 376,71 m2., y linda: al Norte calle Brasil, al Oeste, calle L. Cachero; al Este calle L. Lugones y al Sur, con los lotes 1, 2, 3 y 13 de la misma manzana de que es parte.-

Art. 2º) La fracción donada tiene como destino el ensanchamiento de calle Brasil.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cuatro días del mes de mayo
de mil novecientos noventa y //
cinco.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela